

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULAS	EN PESETAS	FUERA DE CORDOBA	EN PESETAS
Un mes . . . . .	8	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	88	Un año . . . . .	45

Número suelto, por centavos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Abril 1918)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.217

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Posadas y Pozoblanco, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 12 y 13 del presente mes de Abril, se verificará la contrastación en Posadas y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Palma del Río, Almodóvar del Río, Hornachuelo, Fuente Palmera, La Carlota y Guadalcazar.

2.ª En los días 25, 26 y 27 del mismo mes, se efectuará la contrastación en Pozoblanco y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial, en

el orden siguiente: Dos Torres, Añora, Pedroche, Torrecampo, El Guije, Alcaracejos, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba y Conquista.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, Industriales, etc., se hallen provistos del sustido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á

fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 5 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

#### Circular núm. 1.216

Con esta fecha autorizo á don Antonio de Hoces y Losada, vecino de esta capital, para que pueda emplear la extrínjina en las fincas de su propiedad llamadas Cañilla del Aire y del Cobre, situada esta al pago de la Albaida, de este término municipal y de la del de La Carlota conocida por Molino del Rey, con objeto de destruir los animales dañinos que existen en dichas fincas, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 5 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL residencia del Consejo de Ministros

#### Comisaría general de Abastecimientos

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre último, que fijó la tasa de la gasolina en fábricas y depósitos hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y la de 29 de Diciembre, que prorrogó los efectos de la anterior hasta el 1.º de Abril de 1918; y

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios;

Esta Comisaría general, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 29 de los corrientes, ha acordado prorrogar hasta 1.º de Junio próximo la tasa de la gasolina establecida por la referida Real orden de 29 de Noviembre último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 30 de Marzo de 1918.—El Comisario general, Juan Ventosa.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...  
(«Gaceta» 3 Abril 1918).

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1 190

El Sr. Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que á continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería:

Número del expediente, 7645.—Nombre de la mina, Demesia á Nuevos Almadenes.—Paraje en que radica, Los Almadenes.—Término municipal, Hinojosa.—Nombre del registrador, Sociedad de Peña rroya.—Causas de la cancelación, por falta de terreno franco.—Fecha del decreto, 2 de Abril de 1918.

Número del expediente, 7724.—Nombre de la mina, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.—Paraje en que radica, Cañada Larga.—Término municipal, Luque.—Nombre del registrador, don Luis Rivera.—Causas de la cancelación, por falta de terreno franco.—Fecha del decreto, 2 de Abril de 1918.

Número del expediente, 7726.—Nombre de la mina, Morchón.—Paraje en que radica, Torre del Morchón.—Término municipal, Priego.—Nombre del registrador, doña Carolina Cobos.—Causas de la cancelación, por renuncia.—Fecha del decreto, 2 de Abril de 1918.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial á todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 3 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.199

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de legajos del archivo de esta Audiencia, en sesión de 30 de Marzo de 1918, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en cumplimiento del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, á fin de que los que fueren parte ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la misma Audiencia dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente anuncio.

Del Juzgado de Pozoblanco y año 1864: Rollo núm. 16.964 por hurto contra Juan Antonio Corrales Medina.

Del mismo Juzgado y año 1865: Rollo núm. 17.835, por hurto contra María Ana Sancho Madueño.

17.761, por hurto contra María Cabrera Justo.

17.784, por hurto contra Antonio González Chico.

17.785, por hurto contra Simón Velázquez García.

17.465, por lesiones, contra Francisco Moreno Jurado.

17.500, por atentado, contra Pastor Coarvegis Lonhaa.

17.602, por daños, contra Francisco Herrero Moreno y otros.

17.867, por lesiones, contra Pedro Sánchez Fernández y otros.

17.688, por robo, contra Manuel Jurado y otro.

17.034, por hurto, contra Josefa Caballero.

17.114, por hurto, contra Juan Alfonso Fernández.

17.121, por lesiones, contra Estéban Obejo Jurado.

17.280, por lesiones, contra Faustino Amo Caballero.

17.324, por hurto, contra Anido Campos y otro.

Del mismo Juzgado y año 1866:

Rollo núm. 18.234, por imprudencia, contra Juan Juárez Campos.

17.979, por lesiones, contra María del Carmen Herrero.

17.992, por usurpación, contra Gregorio Copado Díaz.

18.094, por lesiones, contra Emilio Moreno Redondo.

18.154, por fuga, contra Francisco Sancho García.

17.948, por homicidio, contra José Montero Guevara.

18.153, por robo, sin procesado.

18.186, por muerte, sin procesado.

18.200, idem, idem.

17.872, idem, idem.

17.978, idem, idem.

17.375, idem, idem.

Del Juzgado de Aguilar y año 1866:

Rollo núm. 22.209, por vagancia, contra José Torres Izquierdo.

22.170, por hurto, contra Francisco Pérez Fuente.

22.090, por lesiones, contra Juan Rañilla Ruiz.

22.087, por hurto, contra José Blanco Frajero.

Del mismo Juzgado y año 1876:

Rollo núm. 30.265, por hurto de caballerías, sin procesado.

30.301, por hurto, idem.

31.055, por lesiones, idem.

31.011, por sustracción, idem.

31.013, por hurto, idem.

31.056, por muerte, idem.

31.051, idem, idem.

31.053, por lesiones, idem.

31.442, por hurto, idem.

31.052, por hurto, contra Perfecto Muñoz.

Del Juzgado de Córdoba y año 1867:

Rollo núm. 19.919, por hurto, contra Antonio López Contreras.

19.918, por lesiones, contra Antonio Aguilera Serrano.

19.904, por lesiones, contra Antonio Llorente Crespo.

19.902, por lesiones, contra Antonio Marmel Requena.

19.886, por hurto, contra Antonio Carrera Pérez.

19.885, por hurto, contra Joaquín Rodríguez Cortés.

19.884, por hurto, contra Rafael García Muñoz.

19.883, por estafa, contra Rafael Ayllón Jiménez.

19.878, por violación, contra Antonio Muñoz Moreno.

19.866, por hurto, contra Celedonio Jiménez.

19.865, por lesiones, contra Manuel Caballero Fernández.

19.862, por falso testimonio, contra Wenceslao Miguez Rodríguez.

19.848, por hurto, contra Francisco Pérez Fuente.

19.834, por estupro, contra Francisco Rodríguez.

19.790, por hurto, contra Diego Jerez Rovira.

19.789, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Tejera.

Del mismo Juzgado y año 1877:

Rollo núm. 19.927, por allanamiento de morada, contra José Vizcaya Campaero.

Sevilla 3 de Abril de 1918.—El Secretario de la Junta, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, Souto.

### Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.193

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos

No habiendo remitido la certificación del Presupuesto del año actual, los Alcaldes de Adamez, Almodóvar del Río, Bémez, Benamejí, Blasquez, Bojalance, Cañete de las Torres, La Carlota, El Carpio, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, La Granjuela, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Montalbán, Montilla, Monturque, Los Meriles, Nueva Carteya, Palencians, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Duque, Villaralto y Villaviciosa, á pesar de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 293 de fecha 8 de Diciembre último, cuyo servicio han debido cumplir dentro del mes de Enero, se les previene que de no verificarlo en el plazo de diez días contados desde la publicación de esta Circular, les será impuesta la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 1.º de Abril de 1918.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

19.790, por hurto, contra Diego Jerez Rovira.

19.789, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Tejera.

Del mismo Juzgado y año 1877: Rollo núm. 19.927, por allanamiento de morada, contra José Vizcaya Campaero.

Sevilla 3 de Abril de 1918.—El Secretario de la Junta, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, Souto.

19.790, por hurto, contra Diego Jerez Rovira.

19.789, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Tejera.

Del mismo Juzgado y año 1877: Rollo núm. 19.927, por allanamiento de morada, contra José Vizcaya Campaero.

Sevilla 3 de Abril de 1918.—El Secretario de la Junta, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, Souto.

19.790, por hurto, contra Diego Jerez Rovira.

19.789, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Tejera.

Del mismo Juzgado y año 1877: Rollo núm. 19.927, por allanamiento de morada, contra José Vizcaya Campaero.

Sevilla 3 de Abril de 1918.—El Secretario de la Junta, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, Souto.

19.790, por hurto, contra Diego Jerez Rovira.

19.789, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Tejera.

Del mismo Juzgado y año 1877: Rollo núm. 19.927, por allanamiento de morada, contra José Vizcaya Campaero.

Sevilla 3 de Abril de 1918.—El Secretario de la Junta, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, Souto.

19.790, por hurto, contra Diego Jerez Rovira.

19.789, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Tejera.

Del mismo Juzgado y año 1877: Rollo núm. 19.927, por allanamiento de morada, contra José Vizcaya Campaero.

Sevilla 3 de Abril de 1918.—El Secretario de la Junta, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, Souto.

19.790, por hurto, contra Diego Jerez Rovira.

19.789, por lesiones, contra Rafael Rodríguez Tejera.

Del mismo Juzgado y año 1877: Rollo núm. 19.927, por allanamiento de morada, contra José Vizcaya Campaero.

Sevilla 3 de Abril de 1918.—El Secretario de la Junta, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, Souto.

Sesión supletoria del día 11  
Presidencia del primer Teniente Alcalde don Félix García Medina.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura á los «Boletines Oficiales» y órdenes de las autoridades superiores, acordando cumplirlas.

Se acuerda aprobar las cuentas remitidas á esta Alcaldía por el agente en Córdoba.

Pagar á don Manuel Alcántara Vigara 50 pesetas por material facilitado para reparar los muebles de este Ayuntamiento, y otras 50 pesetas por premios y subvenciones á los niños de las escuelas municipales.

Aprobar los expedientes formados á los soldados Patrio Moreno Caballero y Andrés Bravo Perea, pertenecientes al regimiento Lanceros de la Reina núm. 1 y al de Infantería de la Reina núm. 2, y se remitan á sus respectivos cuerpos.

Habiendo sido aprobado el expediente para subastar en siembra la Dehesa del Molegón, propia de este Municipio, se acuerda tenga lugar el día 20 del mes actual.

No habiendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

Se da lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Igualmente fueron leídos los «Boletines Oficiales» y disposiciones que las autoridades superiores han remitido á esta Alcaldía, acordando su fiel cumplimiento.

Se acuerda adjudicar el remate de pesas y medidas de uso obligatorio al mejor postor don Manuel Medina Hidalgo por la cantidad de 3.044 pesetas.

Idem á don León Estalrich Morillo el arbitrio puestos públicos en el mercado y calles por el precio de 502 pesetas, durante el ejercicio del año próximo venidero.

Sesión del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

No se celebra sesión por falta de asuntos de qué tratar.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Molera Blanco.

Se da lectura de la sesión anterior y fué aprobada.

Igualmente se da lectura de los «Boletines Oficiales» y disposiciones de las autoridades superiores y se acuerda su fiel cumplimiento.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Caja de Reclutas de Córdoba núm. 22, en la que se ordena el ingreso en la misma de los reclutas del reemplazo del año actual, la Corporación acuerda su cum-

### AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR.—Núm. 308

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1917, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se aprueba la sesión anterior.

Se da lectura del BOLETIN OFICIAL y disposiciones de las autoridades superiores, acordándose su fiel cumplimiento.

Nombrar agente ejecutivo para la cobranza del impuesto de Consumos á don Antonio Aguilar Prast.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

plimiento y nombra á don Rafael Bejarano Blanco comisionado para que acompañe á referidos mozos.

Aprobar los pagos hechos durante este mes.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Belalcázar á 20 de Enero de 1918.—  
El Secretario, José Murillo.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Henestrosa.

### FUEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 1.075

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero del año actual, que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 109 de la vigente Ley municipal, forma el Secretario que suscribe para remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

(Continuación)

Lectura de la dimisión presentada por el Oficial segundo de Secretaría y del nombramiento hecho á favor de don Angel Valencia Perez para que le sustituya.

Aprobado;

La presidencia dió cuenta de haber suspendido en su cargo al don Pedro Consegua Benitez encargado de la Casa de Socorro y nombrado para sustituirle á don Antonio Cabezas.

Aprobado;

Se dió cuenta de la petición formulada por don Manuel Aranda solicitando la escuela de niños de la Barriada de la Estación.

Que pase á informe de la respectiva Comisión.

La presidencia manifestó que en vista de haber transcurrido los cinco días que señala el artículo 10 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación sobre la validez ó nulidad de las subastas celebradas el día 28 de Diciembre anterior para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre Deguello de reses en el Matadero y puestos de venta y espectáculos en la vía pública en el año actual, se declararon válidos ambos contratos adjudicándolos definitivamente á los arrendatarios don Domingo Fernandez Cabrerizo y don Antonio Garcia Casillas, en armonía con el artículo 20 de la citada instrucción, concediéndole un plazo de diez días para que presenten documento acreditativo de haber consignado la fianza definitiva según dispone el artículo 21 de referida instrucción.

La Presidencia manifestó que le habia presentado la dimisión de su empleo el Encargado del Depósito municipal y que habia nombrado para sustituirle á don Francisco Valverde Esquinas.

Aprobado;

Lectura de una instancia suscrita por don Juan Rafael Moreno Gonzalez solicitando la plaza de Director de la Banda de música municipal.

Que pase á informe de la Comisión de Festejos.

Después de la orden del día se acordó que la Comisión respectiva estudie é informe á la Corporación si es conveniente aumentar el número de carros para el servicio de limpieza pública.

Se concedió un voto de confianza á la Presidencia con el fin de que nombre los barrenderos suficientes para la limpieza de las calles y cuyos jornales se abonen con cargo al Capítulo 11 del presupuesto en ejercicio.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13 en segunda citación el 15.

Presidencia don Joaquín Lopez Lesearte.

Se aprobó y firmó el acta anterior

Lectura de las «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Enterados.

Se nombró una Comisión compuesta de los señores Concejales don Miguel Casuero, don Juan Anna, don Francisco Albertos, don Valentín Clavo de la Creda y don Ambrosio Castaño Lopez, presidida por el señor Presidente, para que con el interés que el caso requiere, den cumplimiento á la circular del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL con el número 147.

Se acordó dividir en nueve secciones el Término municipal para la designación de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual.

Se dió lectura de una instancia presentada por Juan Villafranca.

Que pase á informe de la Comisión respectiva.

Se concedieron tres socorros de lactancia á los vecinos de esta villa Francisco Manzano, Domingo Muñoz y Agustín Rodríguez.

Se dió lectura á un oficio dirigido por la Profesora de niñas doña Dolores Aragonés solicitando se pongan cristales y otras reparaciones en las escuelas.

Idem de otra de las auxiliares de dichas escuelas de niñas solicitando aumento de sueldo y el Ayuntamiento acordó que pase á la respectiva comisión.

Otra de Silvestre Rico, cuya petición pasó á la Comisión.

Solicitud pidiendo aumento de sueldo de las Celadoras de Consumo.

Que pase á la Comisión.

Por el Concejil señor Castaño solicitó de la Presidencia se traigan en la primera sesión que se celebre los documentos y antecedentes relativos al desvío y enajenación del camino y carretera que va desde la Plaza de Santa Bárbara á la estación de Peñarroya y los que existan tambien relacionados con la carretera que se construye desde el paso inferior de la monterá al segundo grupo de la Barriada de la estación.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Inspector de Sanidad municipal interesando se arregle el material de autopistas, que se encuentren en malas condiciones.

Se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Sanidad, quedando el Ayuntamiento enterados:

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los lunes de cada semana, á las diez de la mañana.

Se acordó el pago de una factura de Antonio Carrión por la construcción de un stand para el cadaver de Cristóbal Rodríguez.

La presidencia manifestó que debido al excesivo trabajo que pesaba sobre las Oficinas de Secretaría no se habia remitido edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la segunda subasta para el arriendo del servicio municipal denominado limpieza pública, que debia verificarse el día ocho del actual.

Acordándose se anuncien la segunda subasta para el día 25 del corriente, con el mismo pliego de condiciones y demás circunstancias que sirvieron de base en la primera;

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18 de Enero  
Presidencia don Joaquín Lopez Lesearte.

Se aprobó la tarifa de precios fijados á las substancias alimenticias que por la Comisión nombrada en la sesión ordinaria anterior, en armonía con lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia en circular 147 inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día once del actual.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de Enero  
Presidencia don Joaquín Lopez Lesearte.

Se aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Lectura de «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Enterados.

Lectura de un certificado suscrito por el Sub-Director de la Sociedad Minera de Peñarroya, en el que hace constar que varios vecinos empleados de la misma, que venian figurando en las listas de compromisarios para la eleccion de Senadores, habian trasladado su residencia y vecindad de esta población.

El Ayuntamiento en su vista acordó se eliminen de aquellas y que en el acto se sustituyan por los mayores contribuyentes que le sigan en orden de tributación por sus distintos conceptos, y que restituidas se expongan al público remitiéndose un ejemplar al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lectura de una instancia suscrita por varios vecinos en la que solicitan sean exceptuados de tributación los escombros de la vía pública.

Que pase á informe de la Comisión respectiva.

Fué nombrado el señor Regidor suplente para que en unión del señor Alcalde presida la subasta que ha de celebrarse el día 25 para la contratación del servicio de limpieza pública.

Se dió conocimiento de haber sido aprobado por la superioridad el presupuesto ordinario que ha de regir en el presente año.

Enterados.

Se acordó que en el local destinado á Contaduría se hagan dos habitaciones y que en una de ellas, se instale el despacho de la Alcaldía.

El Ayuntamiento quedó altamente complacido de las gestiones que vienen realizando la Comisión encargada de estudiar cuanto se relaciona con el problema de las subsistencias, sombrándose otras dos comisiones más de señores Concejales á fin de que les presten auxilio en los inventarios que tienen que realizar en los distintos establecimientos públicos.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 28 en 2.ª citación el 30  
Presidencia don Jorge Gallardo Perales.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Lectura de «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

La presidencia dió conocimiento á la Corporación de las gestiones que en unión de la Comisión nombrada al efecto habian realizado en Madrid y en esta villa y el resultado tan satisfactorio que habian obtenido para conseguir el perdón de las personas ofendidas por don Rafael Robio y Vicente, y por cuyas ofensas viene cumpliendo este señor una condena de destierro.

Que se facilite los señores que tan generosamente han prestado dicho perdón cuyo acto humanitario ha visto con entera satisfacción la Corporación municipal.

Quedó enterada la Corporación municipal del resultado de la visita hecha al Comisario General de Abastecimientos por la Comisión nombrada para solicitar no falten substancias alimenticias á esta población.

Se dió cuenta de la nueva tasa sobre artículos alimenticios.

Se dió lectura de la distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobada.

Se dió lectura á la comparecencia hecha por la vecina Carmen Jordán Gavilán y resultando, que desde el día 15 de Diciembre último tiene recogido al niño Manuel Flores Leal, que lo encontró abandonado por su padre y manifiesta que por circunstancias especiales no puede continuar por más tiempo alimentado y cuidando á referido niño.

Se acordó que, se le abone una peseta

diaria á la Carmen Jordán durante el tiempo que lo ha tenido en su poder y al niño que se solicite de la Excm. Diputación provincial su ingreso en aquél Hospicio.

Se concedieron los siguientes socorros.

Uno de diez pesetas á José Doblado Tena y facilitarle un billete de caridad para que este individuo pueda trasladarse á Madrid para su ingreso en un Hospital para su curación.

(Continuará).

## JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1.185

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Diego Barrera Ledesma, don Rafael, doña Luisa, doña Araceli, doña Mercedes y doña Maria Illescas Alzate, de esta vecindad, para que previos los trámites legales se declare justificado á favor de los mismos y se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas formadas de la división hecha entre ellas de la llamada «Trecepiés», en este término municipal.

Como correspondiente al señor Barrera Ledesma:

1.ª Una parcela de tierra, que linda al Norte con las haciendas llamadas la Trinidad, Madre é Hija y Torreblanca; al Este con la misma y Peñatejada; al Sur con tierras del Majano, y al Oeste con la vía férrea y el polígono asignado á don Rafael Illescas Alzate al dividir esta finca; teniendo una superficie de veinte y siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y treinta centiáreas.

2.ª Otra parcela de tierra formando polígono, situada al Nordeste de la finca propiedad de don Rafael Illescas Alzate; que linda por Norte y Este con la haza nombrada del Hortelano; al Sur con tierras del olivar de la finca de donde se ha segregado, y al Oeste con tierras de la hacienda de la Trinidad; con una cabida de treinta áreas y quince centiáreas.

3.ª Otra parcela de tierra de olivar; que linda por Norte con terrenos de la hacienda la Trinidad; por el Este con la finca que se ha segregado; al Sur con tierras de la finca Mesa de la Marquesa, y al Oeste con la mojonera antigua de la Trinidad y Trecepiés; con una superficie de cuatro hectáreas, siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Y como de los demás interesados:

Un polígono de tierra proindivisa, compuesta de diez y ocho hectáreas, catorce áreas y noventa y tres centiáreas; segregado también de la mencionada finca de Trecepiés, y cuya descripción resulta del respectivo escrito.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y el Reglamento general para su ejecución, se cita á los anteriores poseedores de la finca dividida y á los herederos de los ya fallecidos que resultan ser doña Dolores Encinas, don Fernando y don José Illescas Encinas, don Antonio y doña Carmen de Torres é Illescas, estos dos últimos como hijos y herederos de doña María del Carmen Illescas Gimenez; don Angel de Torres é Illescas, doña Gloria de Torres é Illescas, don José de Torres Rodríguez, doña Gloria, don Alfonso y doña Concepción de Torres Márquez, don José Carretero Serrano, doña Rosario Illescas Gimenez, don Carlos y don Gustavo Codes é Illescas y doña Concepción Codes é Illescas; así mismo á los dueños de la finca colindente, doña Carmen y herederos de doña Rosario Barrios; doña Dolores Barcia, don Rafael Illescas y doña Ana Dominguez; como también á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que en el término ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en veinte y siete de Octubre último, comparezcan si quisieren á alegar sus derechos.

Dado en Córdoba á veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.186

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que don Juan Nepomuceno Dávila y Cubero, natural que fué de Espejo y vecino de esta villa, falleció en ella el día veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, hallándose en posesión dicho señor al tiempo de su muerte, de varios vínculos fundados en sus respectivos testamentos por doña Ana y doña Manuela de Castro Leiva, el Licenciado don Juan de Leiva Crespo, don Antonio de Castro Leiva, don Bartolomé Jiménez Serrano, el Licenciado don Miguel Rodríguez Dávila, don Juan de Luque Leiva y don Juan Martín Dávila, todos vecinos de Espejo, vínculos constituidos en su principio por diversos bienes que se relacionan en las respectivas fundaciones y que hoy se hallan representados por una inscripción nominativa de la deuda perpétua interior, no transferible á favor de dicho don Juan Nepomuceno Dávila, como inmediato sucesor de la mitad reservable de dichos vínculos, representando un capital nominal de once mil ciento diez pesetas noventa y dos céntimos.

Que así mismo doña Joaquina Dávila Cuéllar, hija legítima del anterior y la mayor de las dos únicas hijas que dejó al

morir dicho señor, habida de su legítimo matrimonio con doña Carolina Cuéllar y Gomez de Tero, falleció también en esta villa el día diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, bajo testamento que otorgó en treinta y uno de Agosto del mismo año ante el Notario de la villa de Espejo don Máximo Fernández Reinoso, en esta villa, dejando por única y universal heredera á su hija doña María de los Dolores Quintero Dávila, la cual ha comparecido en forma legal en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando su derecho como inmediata y única sucesora de la citada doña Joaquina, la que lo es á la vez del don Juan Nepomuceno Dávila, último poseedor de las expresadas vinculaciones en su mitad reservable, y solicitando en su consecuencia que previos los trámites establecidos en la Ley se declare el derecho á suceder en las mismas de doña Joaquina, y que la mitad reservable de citados vínculos corresponden en pleno dominio á la compareciente.

Y habiéndose admitido la demanda en providencia de quince de Octubre último, se acordó llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del inscrito á deducirle en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este tercero y último edicto en la «Gaceta de Madrid», apercibiéndoles de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, debiendo hacer constar que no se ha presentado ningún aspirante á los bienes durante el segundo llamamiento.

Dado en Castro del Río á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho. Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

CORDOBA.—Núm. 1.205

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Pedro Gomez Romero, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Alfonso XII, de esta capital, marcada con el número cincuenta y siete, y lindera por su derecha con la número cincuenta y cinco de la misma calle; por la izquierda con la número cincuenta y nueve, y por la espalda ó fondo con la número cincuenta y cinco, ambas de la repetida calle.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se llama á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer

edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á primero de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.173

GOMEZ, Juan; de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, sin que conste su segundo apellido; domiciliado últimamente en Andújar, de donde es vecino; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Luceña, para declarar en causa por denuncia de la Guardia civil, instruida por el delito de hurto de caballerías de Juan Manuel Arjona García, vecino de Benamejí.

Núm. 1.178

EXPOSITO EXPOSITO, Antonio; natural de Sevilla, cuyas demás circunstancias y reñas se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 1.194

CABALLERO DIAZ, Manuel; de veinte y siete años, soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y de Ana, natural y vecino de Constantina (Sevilla), tuerto del ojo izquierdo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6